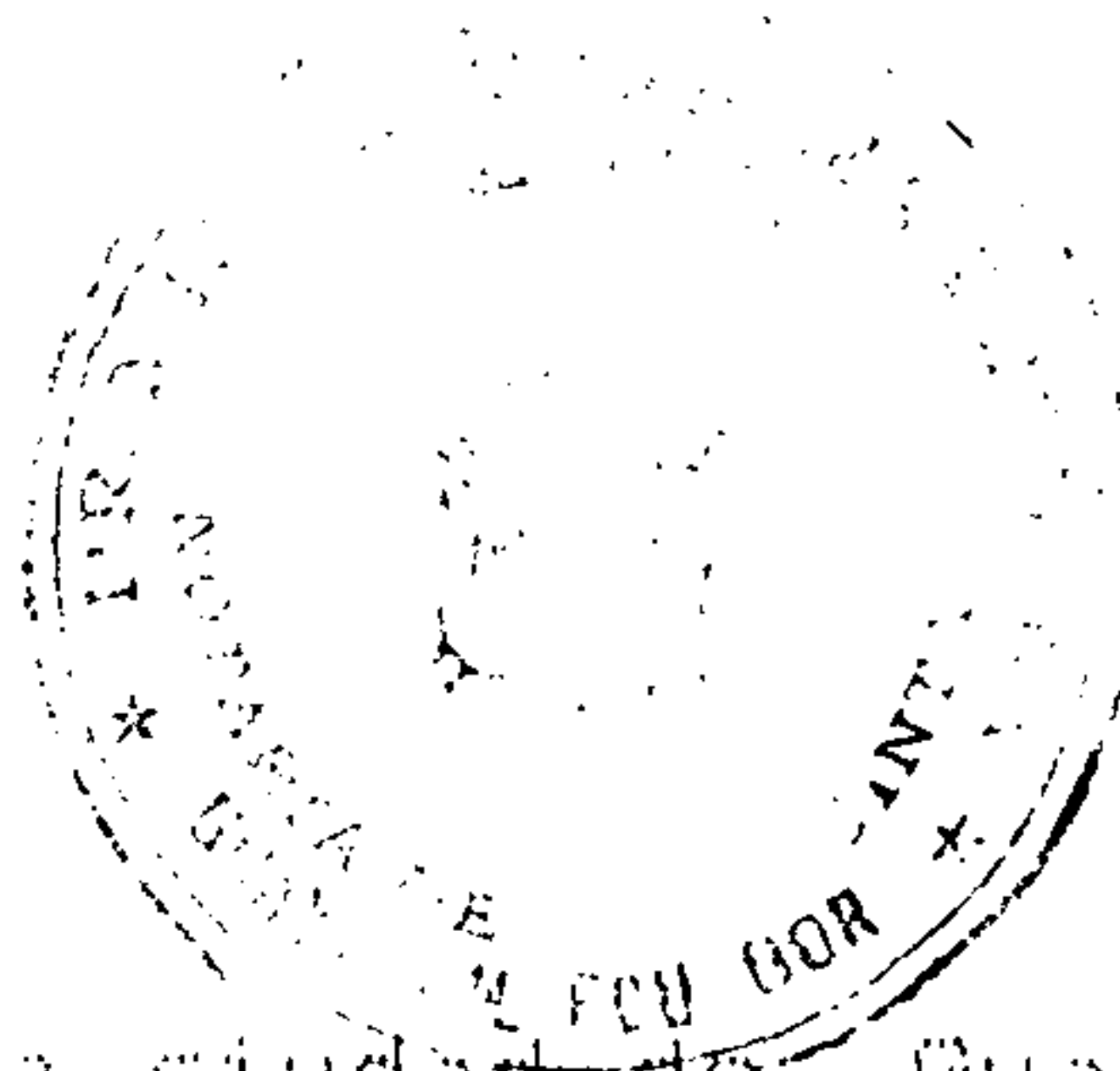




Dr. MIGUEL VERNAZA R.
NOTARIO DECIMO QUINTO
GUAYAQUIL

ESCRITURA:

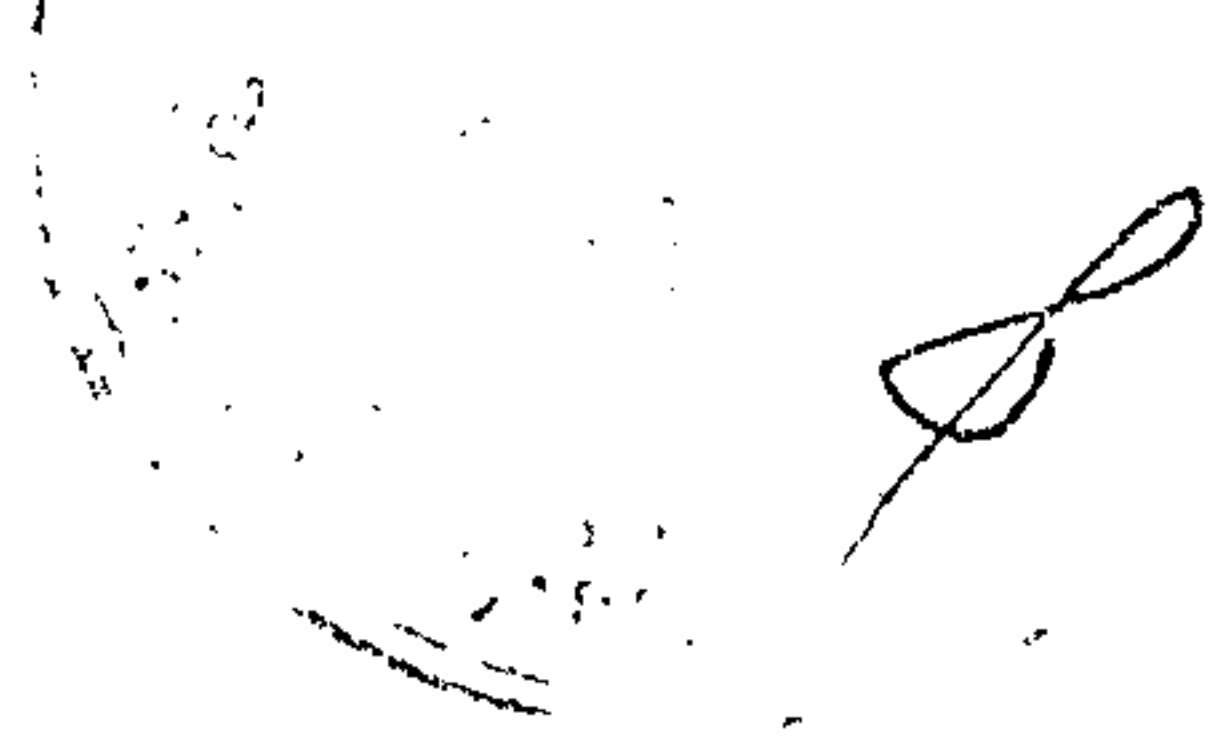
REACTIVACION DE LA COMPANIA
AGRICOLA Y FORESTAL "ELOISA"
SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUI-
DACION.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
el día de hoy VEINTE Y UNO DE JULIO de mil nove-
cientos noventa y siete, ante mí Doctor MIGUEL

~~VERNAZA REQUENA~~, Abogado, Notario Titular Décimo
Quinto del Cantón Guayaquil, comparece a nombre y
en representación de la compañía AGRICOLA Y FORES-
TAL "ELOISA" SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, en su
calidad de GERENTE, según consta del nombramiento
inscrito que se agrega como documento habilitante,
el señor INGENIERO MARCO ARREGUI MARUN, quien
declara ser de estado civil casado, de profesión
como queda indicado. El interviniente es mayor de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y
residente en esta ciudad de Guayaquil, hábil y
capaz para contratar, a quien de conocer doy fe.
Bien instruido que fue en el objeto y resultados de
esta Escritura, a la que procede con amplia y
entera libertad, para su otorgamiento me presenta
la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el
registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
autorizar una en la que conste la Reactivación,

señalamiento de nuevo plazo de Duración y Reforma de Estatuto Social de la compañía COMPANIA AGRICOLA Y FORESTAL "ELOISA" S.A. EN LIQUIDACION, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIME- RA: INTERVINIENTE.**- Comparece al otorgamiento de la presente escritura y formula las declaraciones que en ella se expresan el Ingeniero Marco Arregui Marín, quien lo hace a nombre y como Representante Legal de la Compañía COMPANIA AGRICOLA Y FORESTAL "ELOISA" SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, en su calidad de Gerente de ésta, lo que acredita con el nombramiento inscrito que se agregará en este instrumento como documento habilitante y además en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía que representa, en sesión celebrada el veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y siete, tal como aparece el Acta de dicha sesión cuya copia certificada se incorporará en esta escritura para que forme parte integrante de la misma. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) De conformidad con el Estatuto Social de COMPANIA AGRICOLA Y FORESTAL "ELOISA" SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, contenida en la escritura pública de Constitución autorizada por el Notario de Guayaquil, doctor Juan de Dios Morales Arauco, el diez de junio de mil novecientos sesenta



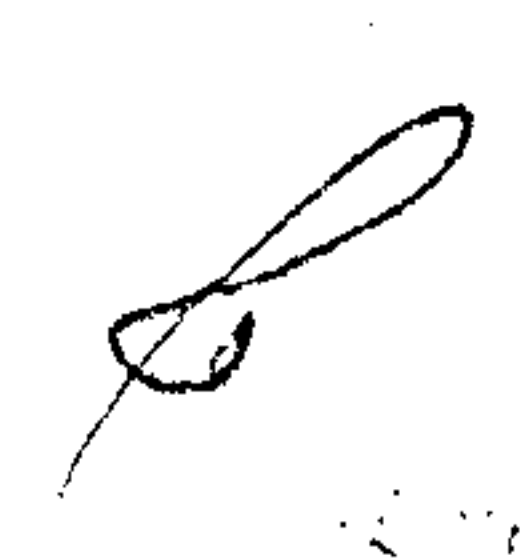


Dr. MIGUEL VERNAZA R.
NOTARIO DECIMO QUINTO
GUAYAQUIL

3

y seis, el plazo de duración de la referida compañía que era de treinta años, venció el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis; b) Al no haberse prorrogado su plazo de duración antes de su vencimiento la indicada compañía se disolvió de pleno derecho, en virtud de lo dispuesto en el Artículo cuarto, numeral primero de la Ley número treinta y uno Reformatoria de la Ley de Compañías. c) El señor Intendente Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil mediante Resolución número noventa y siete - dos - dos - uno - cero cero cero dos tres cero cuatro de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y siete, de conformidad a lo previsto, en el Artículo diez inciso segundo de la Ley número treinta y uno Reformatoria de la Ley de Compañías, dispuso la publicación, inscripción y anotación de la mencionada Resolución, que contenía la Declaratoria de Disolución de COMPAÑIA AGRICOLA Y FORESTAL "ELOISA" S.A. EN LIQUIDACION, así como el cumplimiento de las demás solemnidades exigidas por la Ley, Resolución que aparece publicada en el Diario La Razón de la ciudad de Guayaquil en la edición correspondiente al día diez y nueve de junio de mil novecientos noventa y siete y que fuera inscrita en el Registro Mercantil del cantón con fecha siete de julio del mismo año; d)

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de Compañía Agrícola y Forestal "Eloisa" S.A. EN LIQUIDACION, en sesión celebrada el veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y siete, acordó la reactivación de la compañía, así como el señalamiento del nuevo plazo de duración para la misma y la Reforma del artículo Tercero del Estatuto Social, autorizando al propio tiempo al compareciente para que realice las gestiones y trámites necesarios para la implementación y perfeccionamiento de tales resoluciones. **TERCERA: DECLARACIONES:** Con tales antecedentes, el compareciente en la calidad antes invocada y obrando de acuerdo a las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía COMPANIA AGRICOLA Y FORESTAL "ELOISA" SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, tiene a bien dejar constancia de los acuerdos adoptados por la Junta General antes mencionada, mediante el cual se reactiva la compañía para cuyo efecto se amplía el plazo de duración, por el lapso de cincuenta años contados a partir del veinte y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis, reformándose finalmente el Artículo Tercero del Estatuto Social, de manera tal que en adelante su texto sea el siguiente: **ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION.**— La Compañía tendrá un plazo de dura-



**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA Y
FORESTAL "ELOISA" S.A. "EN LIQUIDACION", CELEBRADA EL DIA
25 DE JUNIO DE 1.997.**

En la ciudad de Babahoyo, a los veinte y cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete, a las 10H00, en el local ubicado en el Kilómetro 3 1/2 vía flores, se encuentran presentes todos los accionistas de la Compañía COMPAÑIA AGRICOLA Y FORESTAL "ELOISA" S.A. "EN LIQUIDACION", cuya lista de asistentes es la siguiente:

- 1) **ING. MARCO ARREGUI MARUN**, representando 24.000 acciones ordinarias y nominativas de s/1.000,00 cada una de ellas, de su propiedad, con derecho a 24.000 votos;
- 2) **SR. JOSE ARREGUI MARUN**, representando 250 acciones ordinarias y nominativas de s/1.000,00 cada una de ellas, de su propiedad, con derecho a 250 votos;
- 3) **DR. JOFFRE ARREGUI MARUN**, representando 250 acciones ordinarias y nominativas de s/1.000,00 cada una de ellas, de su propiedad, con derecho a 250 votos;
- 4) **SRA. SANDRA RODRIGUEZ CONTRERAS**, representando 250 acciones ordinarias y nominativas de s/1.000,00 cada una de ellas, de su propiedad, con derecho a 250 votos;
- 5) **SRA. ISABEL MARUN DE ARREGUI**, representando 250 acciones ordinarias y nominativas de S/.1.000,00 cada una de ellas, de su propiedad, con derecho a 250 votos.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía, señor Alfredo Marún Abi-Saad e interviene como Secretario el Gerente de la Compañía, Ing. Marco Arregui Marún, quien expresa a la sala que luego de haber realizado el listado de los accionistas concurrentes se ha establecido encontrarse presente y representado en la misma todo el capital pagado de la compañía, con arreglo a lo previsto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, los asistentes convienen en constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas para resolver sobre la reactivación de la Compañía, señalamiento de nuevo plazo de duración de la misma y la pertinente Reforma de estatuto social. Luego de que la anterior resolución fue adoptada con el voto unánime de los accionistas presentes y no habiendo ninguno de los accionistas concurrentes manifestado su oposición para la discusión de los asuntos a tratarse, el Presidente

declara legalmente integrada la Junta e instalada la sesión. A continuación el Gerente de la Compañía expresa a la sala que el plazo de duración de la Compañía venció el 28 de Septiembre de 1.996, por lo que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 de la Ley No. 31 Reformativa de la Ley de Compañías, la Compañía quedó disuelta de pleno derecho, habiendo dictado el Señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, Ab. Ottón Morán Ramírez, la pertinente Resolución No. 97-2-1-0002304 de fecha 10 de Junio-1.997, Resolución que aparece publicada en Diario La Razón de la ciudad de Guayaquil, en la edición correspondiente al día 19 de Junio de 1.997 y una vez que fuera inscrita en el Registro Mercantil, se recomienda que la Junta de acuerdo a lo convenido por todos los accionistas, resuelva la Reactivación de la Compañía, en lugar de someterla al proceso de Liquidación.

En consideración a la exposición hecha por el Gerente de la Compañía, la Junta General Extraordinaria de Accionistas por el acuerdo unánime de los concurrentes resuelve:

- 1) Acordar la Reactivación de la Compañía, para lo cual decide igualmente señalar como nuevo Plazo de Duración el de 50 años, que deberá contarse a partir del 28 de Septiembre de 1.996, que fue la fecha en que venció el plazo original de duración de la Compañía, que era de 30 años, contados a partir del 28 de Septiembre de 1.966.
- 2) Como consecuencia de la resolución adoptada anteriormente la Junta General Extraordinaria de Accionistas con el voto unánime de todos los concurrentes acuerda Reformar el Artículo Tercero de los Estatuto Social de la Compañía, de manera tal que en adelante su texto sea el siguiente:

"ARTICULO TERCERO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años , contados a partir del día 28 de Septiembre de 1.996".

- 3) Autorizar de manera expresa al Gerente de la Compañía para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la reactivación de la misma, así como de los restantes acuerdos relativos al señalamiento del nuevo plazo y Reforma de Estatutos que han sido adoptados en esta sesión, confiriéndosele para ello las más amplias e ilimitadas facultades para que realice todas las gestiones y suscriba a nombre de la Compañía todos los documentos públicos y privados que fueren requeridos o necesarios para la implementación y perfeccionamiento legal de las resoluciones tomadas por esta Junta.

Habiéndose resuelto la Reactivación de la Compañía la Junta considera que no procede que la Compañía sea puesta en liquidación ni sometida al proceso liquidatorio, por lo cual tampoco corresponde que se designe liquidador de la misma ya que ha sido el deseo de todos los accionistas y así lo ha acordado esta Junta, que la Compañía continúe operando normalmente, para cuyo objeto se ha acordado su reactivación definitiva, disponiéndose que esta sea tramitada de inmediato, de conformidad con la Ley, en lugar de someterla al proceso liquidatorio.

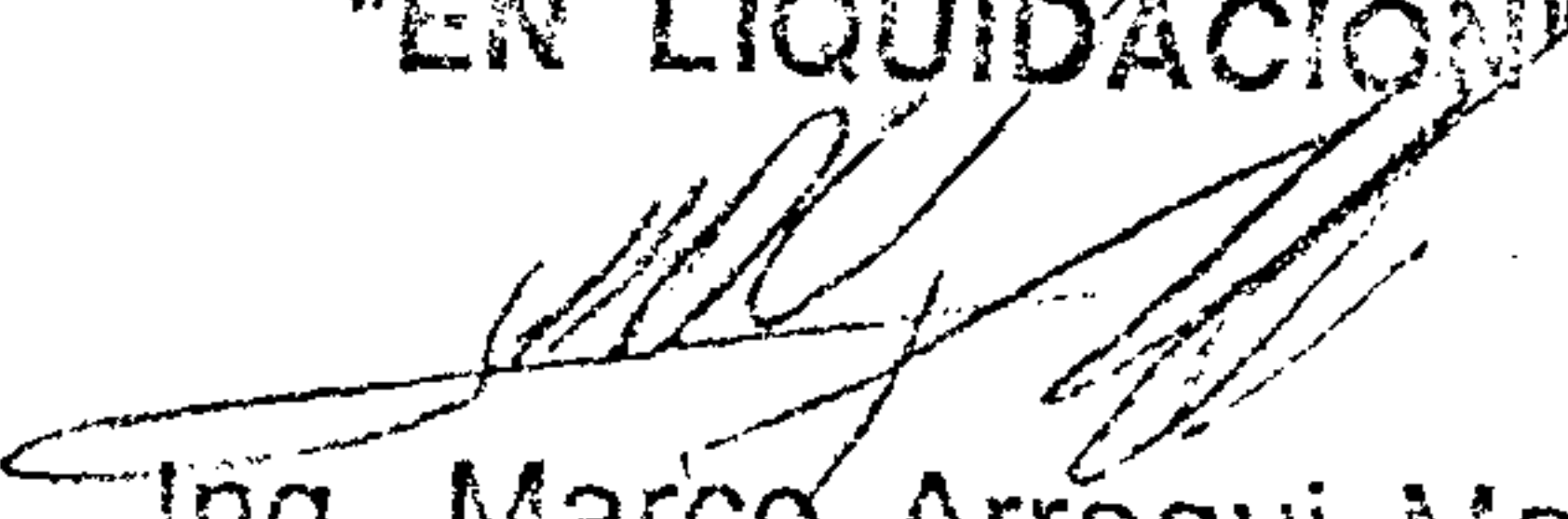
No habiendo otros asuntos de que tratar, el Presidente dispone que por Secretaría se proceda a la elaboración de ésta Acta, la misma que es leída a los concurrentes y aprobada unánimemente sin observaciones. Con lo que el Presidente declara terminada la sesión siendo las 11h00. Para constancia de lo anterior y de conformidad a lo previsto en la Ley, suscriben esta Acta todos los accionistas concurrentes, junto con el Presidente y Gerente-Secretario, que certifica.

f) Ing. Marco Arregui Marún. f) Sr. José Arregui Marún. f) Dr. Joffre Arregui Marún. f) Sra. Sandra Rodríguez Contreras. f) Sra. Isabel Marún de Arregui. f) Alfredo Marún Abi-Saad, Presidente de la Junta. f) Ing. Marco Arregui Marún, Gerente-Secretario de la Junta.

CERTIFICO: Que el texto anterior es fiel copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **COMPAÑIA AGRICOLA Y FORESTAL "ELOISA" S.A. "EN LIQUIDACION"**, celebrada el día 25 de Junio de 1.997.

Babahoyo, Junio 25 de 1.997.

p. **COMPAÑIA AGRICOLA Y FORESTAL "ELOISA" S.A.**
"EN LIQUIDACION"


Ing. Marco Arregui Marún
GERENTE -SECRETARIO DE LA JUNTA

1996
2096

COMPANIA AGRICOLA Y FORESTAL ELOISA S.A.

Guayaquil - Ecuador

Abril 12 de 1.993.

Señor

MARCO ARREGUI MARUN

Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumplo con informar a Ud. que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPANIA AGRICOLA Y FORESTAL ELOISA S.A., en sesión celebrada el día de hoy, designó a Ud. **GERENTE** de la Compañía por el período de CINCO AÑOS con las facultades y deberes determinados en el Estatuto Social de la Compañía, entre los que se encuentra comprendido la administración y representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 de dichos Estatutos.

COMPANIA AGRICOLA Y FORESTAL ELOISA, se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario de Guayaquil Dr. Juan de Dios Morales Arauco, el 10 de Junio de 1.966, e inscrita en el Registro Mercantil libro especial de Constitución de Sociedad en Predios Rústicos del Cantón Babahoyo el 28 de Septiembre del mismo año. Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Jorge Maldonado Rennella el 5 de Abril de 1.983, e inscrita en el Registro Mercantil el 31 de Octubre de 1.983, la compañía se Transformó de Sociedad en Predios Rústicos Compañía Agrícola y Forestal "Eloisa" Sociedad Anónima a Compañía Agrícola y Forestal "Eloisa" Sociedad Anónima. Según Escritura Pública celebrada autorizada por el Notario de Guayaquil Dr. Miguel Vernaza Requena el 27 de Septiembre de 1.988 e inscrita en el Registro Mercantil el 28 de Noviembre del mismo año, la compañía Aumentó su Capital y Reformó el Estatuto Social de la misma.

Particulares que pongo en su conocimiento para los fines de Ley consiguientes.

Muy atentamente,

p. COMPANIA AGRICOLA Y FORESTAL ELOISA S.A.

Ing. Rosita Aguilar
SECRETARIA AD-HOC.



Abril 12 de 1.993.

Acepto la designación que antecede.

MARCO ARREGUI MARUN.

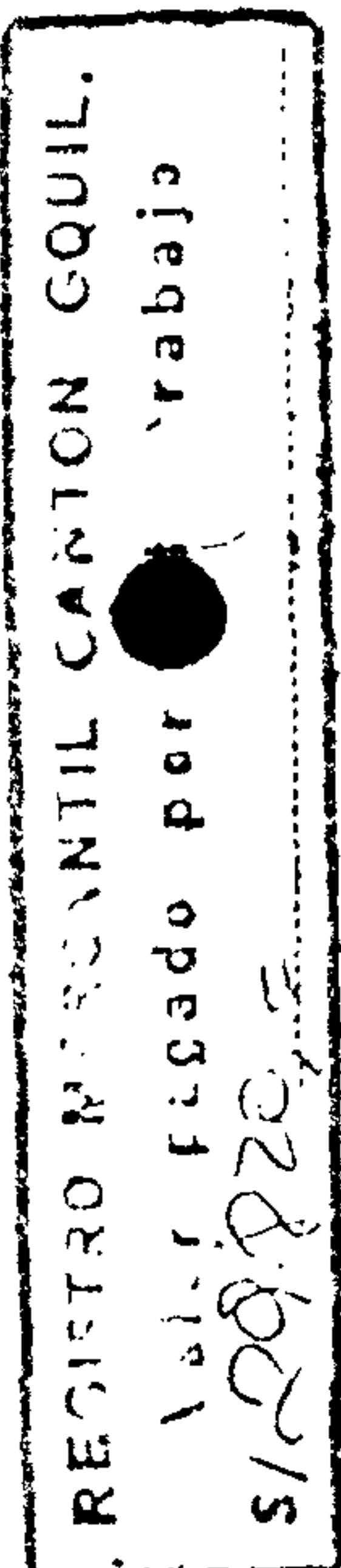
En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de *Gerente*

Folio(s) *12502* Registro Mercantil No.

4.989 Repertorio No. *8.735*

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil *19 de abril de 1.993*

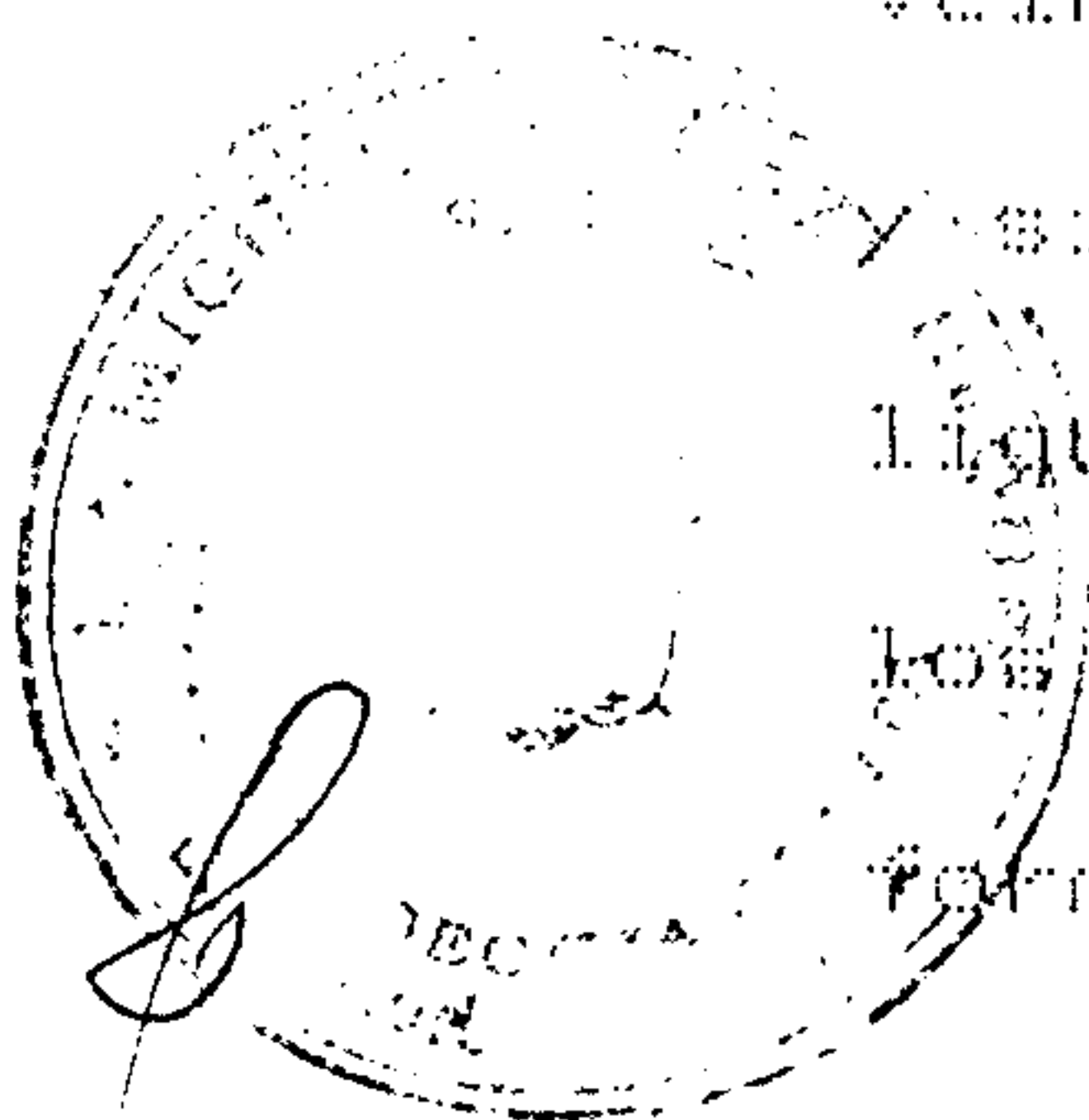




Dr. MIGUEL VERNAZA R.
NOTARIO DECIMO QUINTO
GUAYAQUIL

5

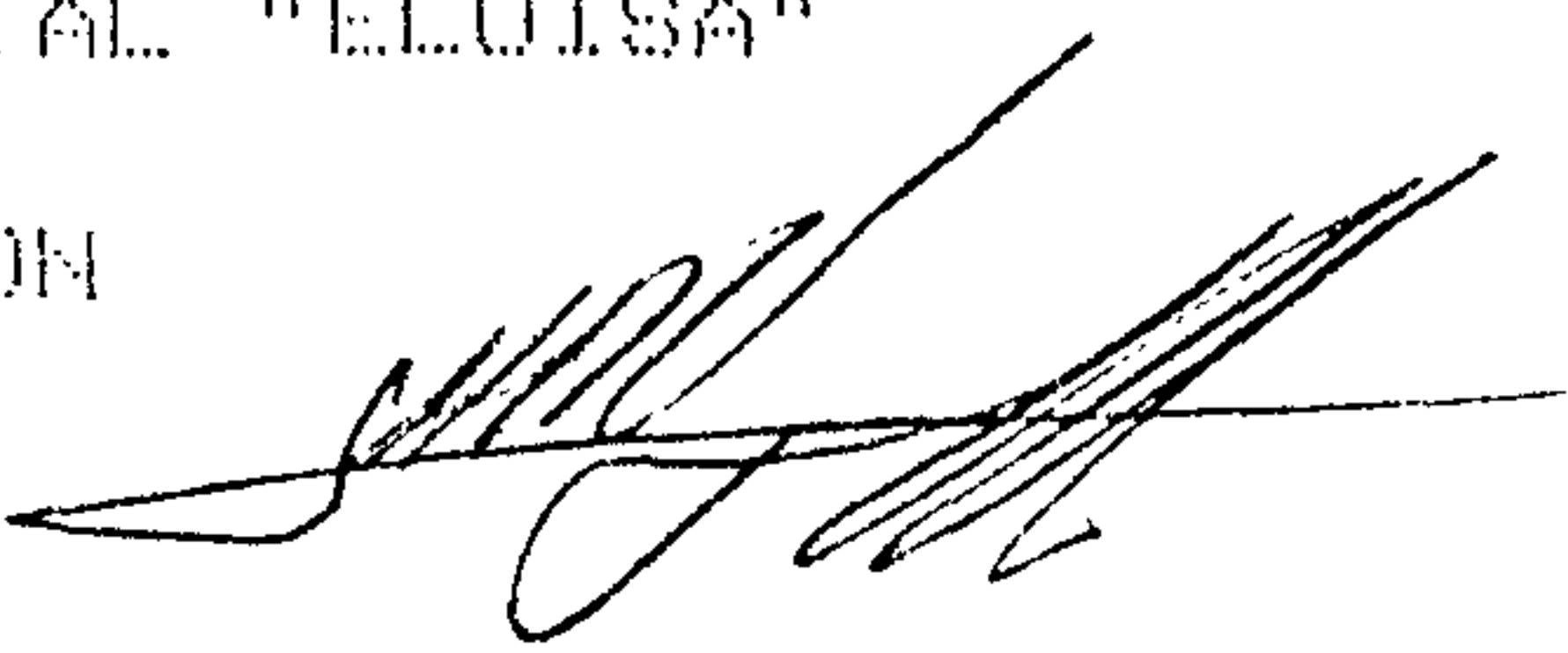
ción de cincuenta años, que se contará desde el veinte y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El compareciente deja constancia de que la Reactivación de la compañía, así como ampliación y señalamiento del nuevo plazo y la reforma estatutaria pertinente, en los términos antes mencionados, se sujetan por lo demás a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía COMPANIA AGRICOLA Y FORESTAL "ELOISA" SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, celebrada el día veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y siete, tal como consta del texto del Acta correspondiente, que en calidad de documento habilitante forma parte de este instrumento. CUARTA: Como consecuencia de la Reactivación, ampliación o señalamiento del nuevo plazo de la Compañía COMPANIA AGRICOLA Y FORESTAL "ELOISA" SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, en los términos contenidos en las resoluciones formuladas en este instrumento y de acuerdo a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la indicada compañía, el veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y siete, la compañía no se someterá al proceso de liquidación, debiéndose por el contrario someter a los acuerdos de señalamiento de nuevo plazo y Reforma de Estatuto contenido en esta escritura, a la



aprobación de la Superintendencia de Compañías, a fin de que se la tramite conforme a la Ley. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura e incorpore o agregue en la matriz, según corresponda, los documentos habilitantes y más documentos que acompañe. Firma ilegible.- Lorraine S. de Frei.- Abogada.- Registro número tres mil trescientos doce.- Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados los documentos habilitantes exigidos por la Ley. Leída que fué, íntegramente en alta voz, al compareciente, éste se ratifica, afirma y firma conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual DOY FE. 

por COMPAÑIA AGRICOLA Y FORESTAL "ELOISA"

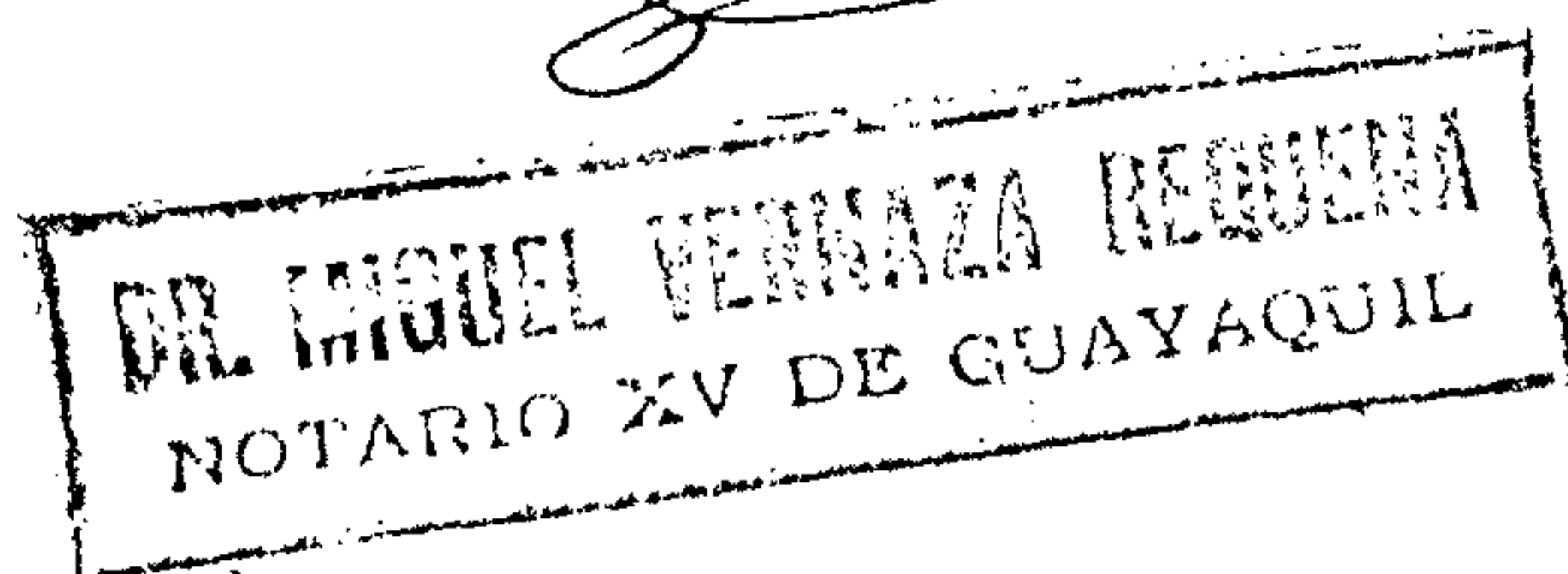
SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION

INGENIERO MARCO ARREGUI MARIN 

C.C. # 0200409076

C.V. # 1068966

R.U.C. # 0990199353001





Dr. MIGUEL VERNAZA R.
NOTARIO DECIMO QUINTO
GUAYAQUIL

OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEXTO
TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA DE REACTIVACION DE LA COM-
PAÑIA AGRICOLA Y FORESTAL "ELOISA" SOCIEDAD ANONIMA
EN LIQUIDACION, SELLADO Y FIRMADO A LOS VEINTE DIAS -
DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.--



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

DOY FE: Que se tomó nota al margen de la matriz de
la escritura que antecede, de la Resolución No.96-
2-2-1-0003779, dictada por el Intendente Juridico
de la Oficina de Guayaquil de la Superintendencia
de Compañías el veintinueve de agosto del presente
año, por la cual le dá su aprobación.- Guayaquil,
septiembre cuatro de mil novecientos noventa y
siete.--

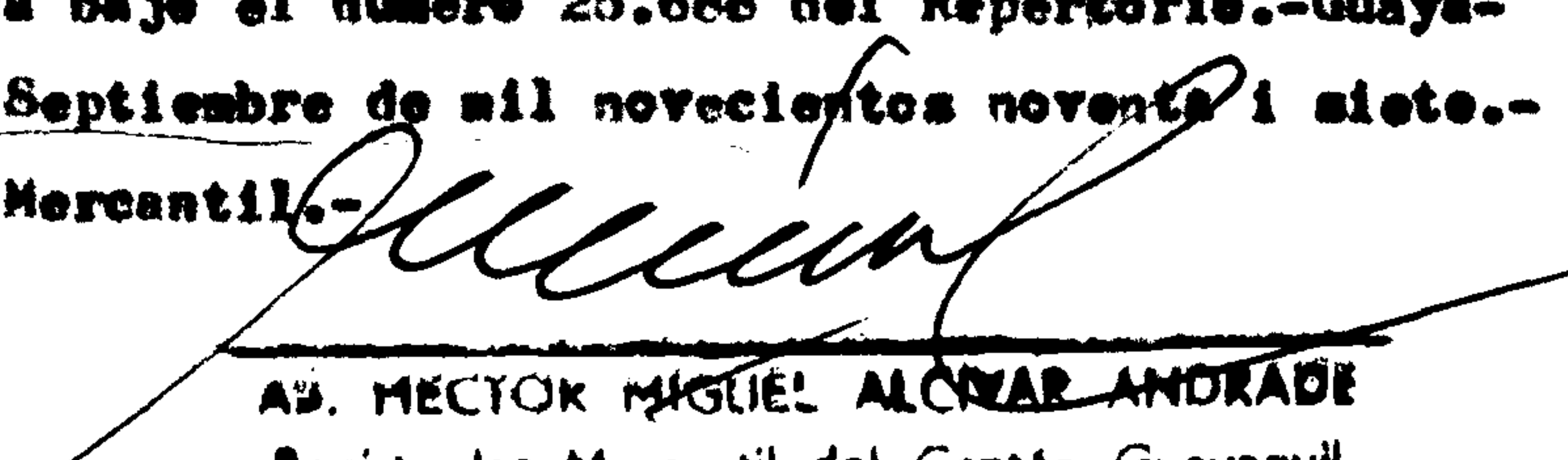


DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

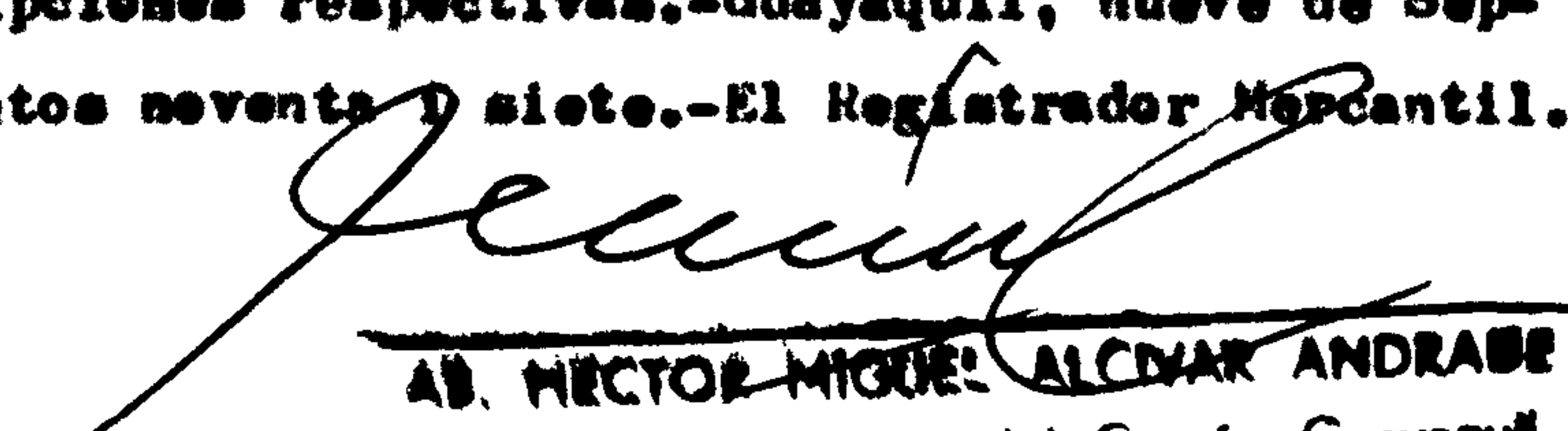
CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y: En cumplimiento de lo
ordenado en la Resolución Número 96-2-2-1-0003779, dicta-
da el 29 de Agosto de 1.997, por el Intendente Juridico de
la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pú-
blica, la misma que contiene la REACTIVACION Y FIJACION DE
NUEVO PLAZO de COMPAÑIA AGRICOLA Y FORESTAL "ELOISA" S.A.,
de fojas 57.847 a 57.858, número 16.506 del Registro Mer-

I

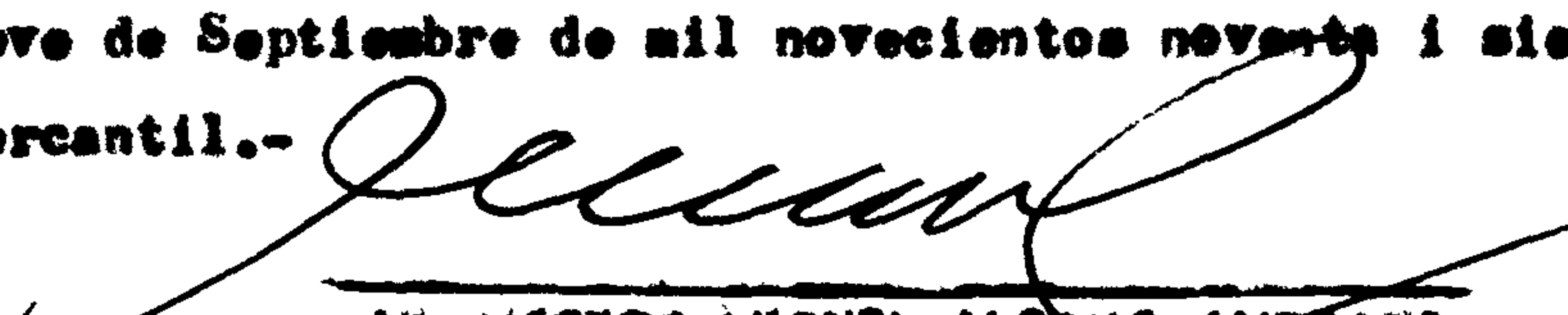
cantil y anotada bajo el número 25.688 del Repertorio.-Guayaquil, nueve de Septiembre de mil novecientos noventa i siete.-El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública, a fojas 33.301 del Registro Mercantil de 1.983, 45.983 del mismo Registro de 1.988 y 40.521 del antedicho Registro de 1.997, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, nueve de Septiembre de mil novecientos noventa i siete.-El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.973.-Guayaquil, nueve de Septiembre de mil novecientos noventa i siete.-El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

10 3

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ
CORRESPONDIENTE. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA
RESCOLUCION NUMERO 96-2-2-1-0003779 DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE
GUAYAQUIL, QUE APRUEBA LA REACTIVACION, FIJACION DEL NUEVO PLAZO DE
DURACION DE LA COMPANIA DENOMINADA COMPANIA AGRICOLA Y FORESTAL "ELCISA"
S.A. Y DECLARA TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACION, SEGUN CONSTA LA
PRESENTE ESCRITURA. ~~GUAYAQUIL A DOCE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y SIETE.~~